



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2020-SO-MDCV.

Campoverde, 15 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 001-2020-GAF-SGRH de fecha 02 de enero del 2020, Informe Legal N° 002-2020-MDCV/GAJ, de fecha 08 de enero del 2020, Proveído N° 002-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 15 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, concordante con los artículos 21 y 44° de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2019-SO-MDCV del 9 de enero de 2019 se acordó **APROBAR**, a partir del mes de enero del 2019 la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde en la suma de S/. 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y la Ley N° 30880, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2019;

Que, de acuerdo con el citado artículo 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el monto mensual de la remuneración del alcalde anualmente podrá ser incrementado con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que mediante el **INFORME N° 001-2020-GAF-SGRH** de fecha 02 de enero del 2020 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **INFORMA** que el monto remunerativo total que le correspondería al alcalde asciende a S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), por encontrarse dentro del Rango V estipulado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 002-2020-MDCV/GAJ** de fecha 08 de enero del 2020, **OPINA** que de acuerdo al Decreto Supremo N° 413-2019-EF, el cual Aprueba las Disposiciones para Determinar la Compensación Económica para los Alcaldes Distritales y Provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se debe fijar mediante Acuerdo de Concejo Municipal como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad distrital de Campoverde, la suma de S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 soles) a partir de enero del 2020;

Que, mediante **Proveído N° 002-2020-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 15 de enero del 2020, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: APROBAR**, a partir del mes de enero del 2020 la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campoverde en la suma de S/. 6,200.00 por encontrarse dentro del Rango V estipulado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; esto es entre 10,001 a 20,000 de población electoral;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20 Inc 2) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 002-2020** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 002-2020-MDCV**, del 15 de enero del 2020 se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de los dispuesto en el numeral 28 Artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe Legal N° 002-2020-MDCV/GAJ** de fecha 08 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, a partir del mes de enero del 2020 la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campoverde en la suma de S/. 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 soles) por encontrarse dentro del Rango V estipulado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 003-2019-SO-MDCV, dejando subsistente las demás disposiciones del citado acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campoverde
Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Archivo
Cc.
G.M.
G.A.F
S.G.R.H.
Secretaría General.
Sala de Reidores.